

## **NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LISTAS DE ESPERA Y BOLSAS DE EMPLEO DE LA EMPRESA MUNICIPAL ANIMAJOVEN, S.A.**

### **CAPÍTULO I NORMAS GENERALES**

#### **Artículo 1. Objeto**

Las presentes normas tienen por objeto regular el procedimiento y criterios para la cobertura temporal o interina de puestos de trabajo o de desempeño temporal de funciones y tareas en la Empresa Municipal Animajoven, S.A.

#### **Artículo 2. Creación de listas de espera y bolsas de empleo**

- a) El sistema general de selección de personal para la prestación de servicio temporal en Animajoven, S.A. se realizará prioritariamente a través de lista de espera. A estos efectos, en las convocatorias de personal de nuevo ingreso se constituirán listas de espera con los aspirantes que hubieran superado las pruebas selectivas, pero no hayan obtenido plaza. Las bases de cada convocatoria podrán limitar el número de aspirantes que la constituyan.
- b) Cuando se agoten las posibilidades de llamamiento de componentes de la lista de espera y existan aspirantes que, conforme a las bases de la convocatoria que la genera, pudieran formar parte de la misma, podrá ampliarse la composición de dicha lista de espera en el número que designe la Gerencia de Animajoven, S.A.
- c) Cuando se agote una lista de espera, o no exista constituida una para alguna categoría, y se prevea la necesidad de coberturas temporales de empleo, se podrá constituir una bolsa de empleo temporal, recurriendo mientras tanto, en caso de urgencia y de forma excepcional, a realizar la selección a través de organismos públicos como pueden ser el Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE) o el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
- d) Las bases de la bolsa de empleo serán publicadas en la página web [www.juventudfuenla.com](http://www.juventudfuenla.com)

#### **Artículo 3. Constitución y duración de las bolsas de empleo.**

- a) Las listas de espera y bolsas de empleo se constituyen y adquieren validez desde el momento en que se apruebe la relación de aspirantes que la conforman, debidamente ordenada, por el/la Gerente de Animajoven, S.A. Esta relación será publicada en la página web [www.juventudfuenla.com](http://www.juventudfuenla.com)
- b) Las listas de espera y bolsas de empleo temporal que se constituyan como consecuencia del presente procedimiento, tendrán la vigencia que se indique en las bases del correspondiente proceso de selección, siendo susceptibles de prórrogas adicionales, si no ha sido agotado el llamamiento de las personas que lo conforman.

#### **Artículo 4. Ordenamiento de las listas de espera y bolsas de empleo.**

Las bolsas de empleo se ordenarán conforme a los siguientes criterios:

- Estará integrada por todos aquellos aspirantes que hayan superado todas las pruebas selectivas del procedimiento correspondiente.
- La bolsa se ordenará conforme a la puntuación total obtenida de cada uno de los aspirantes.
- En caso de empate en la puntuación total entre candidatos, las bases que se redacten para cada proceso selectivo dirimirán la forma de desempate.

#### **Artículo 5. Datos de los componentes de las listas de espera y bolsas de empleo**

- a) Los integrantes de las bolsas de empleo deberán facilitar los datos que estimen necesarios para la administración de estos instrumentos y estarán obligados a efectuar rectificaciones o modificaciones de los datos en cualquier momento.
- b) Obligatoriamente, y a efectos de notificaciones de ofertas, deberán facilitar al menos un número de teléfono y una dirección de correo electrónico, pudiendo facilitar más de un número de teléfono para facilitar su localización. Las variaciones de sus datos serán notificadas al Departamento de Recursos Humanos de Animajoven: [recursos.humanos@animajoven.com](mailto:recursos.humanos@animajoven.com)
- c) La presentación de la solicitud para participar en cualquier proceso de selección, implica la aceptación de las bases del proceso y las normas de funcionamiento y gestión de las bolsas de empleo por parte de la persona interesada, así como la expresa autorización para el tratamiento automatizado de los datos y publicación de resultados por/y en los medios que la empresa considere oportuno de acuerdo a la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y legislación complementaria, a no ser que se manifieste de forma expresa, en la solicitud, lo contrario.

## **CAPÍTULO II**

### **GESTIÓN DE LAS LISTAS Y BOLSAS DE EMPLEO**

#### **Artículo 6. Gestión de las listas de espera y bolsas de empleo.**

- a) La gestión de las listas de espera y bolsas de empleo corresponde al Departamento de Recursos Humanos y deberá responder, en todo caso, a las reglas y normas del presente reglamento y las disposiciones legales aplicables en materia de contratación temporal e interina.
- b) Las contrataciones que se hayan de realizar con personal proveniente de la lista de espera o bolsa de empleo responderán a alguno de los motivos de contratación temporal o interina previstos en la legislación vigente, y respetará las limitaciones temporales y los requisitos que se establezcan para cada modalidad de contratación.

## Artículo 7. Situaciones de los componentes de las listas de espera y bolsas de empleo.

- a) Los componentes de la lista de espera o bolsa de empleo podrán estar en alguna de las siguientes situaciones:
- Libre o disponible: situación en la que el candidato/a es susceptible de recibir el llamamiento u oferta para su contratación de acuerdo con lo dispuesto en estas normas.
  - Ocupado: tal situación vendrá determinada por hallarse el/la candidata/a prestando servicios en Animajoven, S.A.  
Finalizada la contratación, el/la candidata/a pasará a estar automáticamente en situación de libre o disponible en el lugar que, conforme a la bolsa, le corresponda.
  - Reserva: Se encontrará en tal situación el componente de la lista de espera o bolsa de empleo que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:
    1. Enfermedad que incapacite temporalmente para el desempeño de las tareas fundamentales del puesto, en tanto que dure esta situación.
    2. Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento, hasta que el/la hijo/a, adoptado/a o el menor acogido tenga la edad de un año.
    3. Embarazo de riesgo.
    4. Cuidado de un familiar de hasta segundo grado a cargo del componente de la bolsa de empleo, cuando éste, por razones de enfermedad grave, accidente o edad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad remunerada o disponga de rentas que superen el salario mínimo interprofesional.
    5. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, en tanto se mantenga el mismo.
    6. Disponer de contrato laboral anterior al llamamiento.
    7. Cualquier otra circunstancia excepcional y extraordinaria que sea debidamente apreciada por Gerencia.
  - El paso a la situación de reserva en la lista de espera de la bolsa de empleo se producirá cuando así lo solicite expresamente el componente mediante escrito dirigido al Departamento de Recursos Humanos de Animajoven al correo [recursos.humanos@animajoven.com](mailto:recursos.humanos@animajoven.com) en el plazo de 15 días naturales desde que se produzca el hecho causante. En caso de no comunicar dicha situación en tiempo y forma deberán acreditarlo en un plazo máximo de 3 días laborables desde el momento en que se produzca el llamamiento, quedando excluidos en caso contrario.
  - A los/as candidatos/as se les podrá requerir justificación documental por escrito que acredite la situación en la que se encuentren en cada momento. Para estos casos todas las comunicaciones, requerimientos y actos administrativos serán por escrito.

- El reingreso se producirá en el lugar que, conforme a la ordenación de la bolsa, le corresponda al/la candidato/a, y será efectiva una vez resuelto el cambio de situación por el Departamento de Recursos Humanos, atendiendo al párrafo siguiente.
- La efectividad de la reincorporación a la bolsa de empleo será efectiva a los treinta días desde la fecha en que se solicite el paso a la situación de libre o disponible, salvo en los supuestos previstos en los apartados 1), 2), 3) y 4), en los que la efectividad se producirá a los quince días hábiles desde la solicitud.
- Excluidos: dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación al/la candidata/a. Procederá a situación de excluidos de la bolsa de trabajo en los siguientes casos:
  - a) Por no realizar los cursos de formación que sean obligatorios conforme a las bases de las diferentes bolsas de empleo.
  - b) Que tengan informes negativos del responsable del programa o actividad a la que estén adscritos.
  - c) Que tengan más de dos quejas por escrito de los/las usuarios/as
  - d) A petición del/la interesado/a, mediante escrito de renuncia dirigido al Departamento de Recursos Humanos de Animajoven: [recursos.humanos@animajoven.com](mailto:recursos.humanos@animajoven.com)
  - e) Cuando la persona rechace o no conteste a la oferta de contratación en dos ocasiones.
  - f) Cuando el/la convocado/a no se incorpore a su puesto de trabajo sin motivo justificado, una vez realizada la contratación.
  - g) Cuando se renuncie a una contratación antes de la fecha en que termine la misma.
  - h) Por no haber superado el periodo de prueba.
  - i) Cuando sea responsable de hechos que puedan ser calificados como una falta grave o muy grave, o dos faltas leves.
  - j) Por pasar a encontrarse en situación de invalidez permanente o asimilada que le impida el ejercicio de las tareas del puesto.
  - k) Por causas médicas sobrevenidas que le impidan el ejercicio de las tareas del puesto.
  - l) Por jubilación.
  - m) Por haber cometido fraude o engaño en las circunstancias personales que hayan permitido su acceso a la bolsa de empleo o en la contratación.

La aplicación de las causas de exclusión previstas en los supuestos f), g), i) y l) y m), se extenderá a la totalidad de las bolsas de empleo temporal a las que pertenezca la persona declarada excluida.

#### **Artículo 8. Orden de llamamiento.**

1. Se llamará a los aspirantes activos por el orden en que figuren en la lista de espera o en la bolsa de empleo correspondiente, conforme a los criterios que se señalan en las presentes normas.
2. Al finalizar el contrato, volverá a ocupar en la lista el mismo puesto en que se encontraba en el momento de su contratación mientras la bolsa de empleo siga en vigor.
3. En ningún caso se ofertará a una persona trabajadora de Animajoven, S.A. con contrato en vigor, otro contrato como consecuencia del llamamiento desde la bolsa de empleo, salvo en los siguientes supuestos:
  - a) Que siendo personal laboral, el nuevo contrato temporal tenga una duración efectiva y expresamente prevista igual o superior a un año.
  - b) Que el contrato ofertado sea la inmediata continuación de la sustitución de un mismo trabajador de Animajoven, S.A. aún cuando cambie el motivo que origina la situación de interinidad.
4. Al aspirante que, por primera vez, no acepte o no conteste a una oferta de empleo dentro del plazo señalado en las presentes normas, pasará al final de la lista. La segunda vez que no acepte o no conteste a una oferta de empleo, quedará automáticamente excluido de la bolsa de empleo.

#### **Artículo 9. Procedimiento de llamamiento.**

1. Cuando surja la necesidad de una contratación laboral, el Departamento de Recursos Humanos procederá a contactar con los/las aspirantes respetando el orden de llamamiento establecido en cada lista de espera o bolsa de empleo. El llamamiento se realizará por teléfono en el número telefónico indicado por el/la aspirante en el momento de constitución de la bolsa de empleo, o el que con posterioridad indique por escrito. El resultado de la llamada, cuando no haya sido posible contactar o cuando se haya rechazado la oferta, será reflejado por el Departamento de Recursos Humanos. En el caso de no poder ser localizado el/la candidata/a por teléfono, se remitirá correo electrónico a la dirección que igualmente hay indicado expresamente.
2. El/la aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas desde que se le envíe el correo electrónico para aceptar la oferta de empleo público temporal que se ha ofrecido, salvo necesidad urgente de contratación, en cuyo caso la aceptación o renuncia deberá comunicarse en un plazo máximo de 2 horas. Si en el plazo conferido, el/la aspirante no acepta la oferta, o no contesta a la misma, se considera que rechaza la misma, y se llamará al/la siguiente aspirante.
3. El procedimiento de llamamiento podrá adaptarse a las necesidades de cada puesto, en cuyo caso se definirán las normas específicas en las convocatorias correspondientes.



91498 90 87  
administracion@animajoven.com  
Plaza de España, 1  
Fuenlabrada (Madrid)

Juventudfuenla.com



#### **Artículo 10. Contratación.**

1. La contratación del personal se realizará mediante contratos de duración determinada según la normativa vigente en cada momento.
2. En ningún caso un mismo aspirante podrá encadenar contratos laborales temporales que supongan o puedan dar lugar a 24 meses trabajados en un periodo de 30 meses. No se aplicará esta norma a la utilización de los siguientes contratos: Formativos, de relevo, de interinidad y contratos celebrados en el marco de programas públicos de empleo-formación.

#### **Artículo 11. Finalización del contrato.**

Los/las aspirantes contratados en régimen laboral cesarán al finalizar el contrato.

#### **Art.12. Información a los órganos de representación de las personas trabajadoras.**

El Comité de Empresa, en lo relativo a las bolsas de empleo, será informado trimestralmente, a través de su presidente o secretario, de los movimientos que se produzcan en cada uno de estos instrumentos, y de las incidencias o novedades que se produzcan respecto a las mismas.